

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCI

PACHUCA DE SOTO, MARZO 8 DE 1958

— NUM. 10

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-4390

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de COMO-DEJE, Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Casimiro Hernández, Celso Caballero, Marcelina Villeda, Gabino Villeda, Tiburcio Maldonado y Dionisio Trejo, así como de sus herederos y familiares, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 4 de abril de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las parcelas abandonadas, a los C.C. Marcelino Guerrero, Manuel Guerrero Ch., Pánfilo Villeda, Ezequiel Villeda, Ruperto Maldonado y Víctor Villeda, respectivamente.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1956, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

5-4390.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios a vecinos del poblado de Como-dejé, Mpio. de Huichapan, Hgo.—59, 60.

5-4931.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios a vecinos del poblado de Zapotlán de Allende, Mpio. de Tulancingo, Hgo.—60, 61.

5-4692.—Resolución en el expediente de privación de Derechos agrarios a vecinos del poblado de Aca-yuca, Mpio. de Zapotlán de Juárez, Hgo.—61, 62.

Avisos Judiciales y Diversos.—62 a 66.

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites provistos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como sus herederos y familiares, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de que se trata y las vienen cultivando personalmente desde hace más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164, del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo esta-

blecido por los artículos 156 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva de sus derechos a Casimiro Hernández, Celso Caballero, Marcelina Villeda, Gabino Villeda, Tiburcio Maldonado y Dionisio Trejo, sobre las parcelas que tenían asignadas en el ejido del poblado de COMO-DEJE, Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, y se condena a sus herederos y familiares a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números 156829, 156812, 156838, 156837, 156832 y 156839, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se adjudican a Marcelino Guerrero, Manuel Guerrero Ch., Pánfila Villeda, Ezequiel Villeda, Ruperto Maldonado y Víctor Villeda, las parcelas que en el mismo orden pertenecieron en el ejido de referencia, a los campesinos sancionados en el Punto Resolutivo que precede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 20 de abril de 1957.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-4931

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos sucesorios ejidales y nueva adjudicación de parcela en el po-

blado de ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los CC. Herlinda Silva, María García y Sotero Silva, por haber abandonado, durante más de dos años consecutivos, el cultivo personal de la parcela que les correspondía como herederos registrados del fallecido ejidatario Adelaido Silva, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 15 de junio de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar la unidad parcelaria abandonada, al C. José Hernández Ortega.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1956, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario Adelaido Silva, adjudicatario de la parcela número 27, amparada por el Título número 90908, expedido a su nombre, falleció, y sus herederos registrados, Herlinda Silva, María García y Sotero Silva, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refiere el artículo 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente dicha unidad parcelaria, durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos sucesorios ejidales y ordenar la cancelación del Título respectivo.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto, José Hernández Ortega, se-

gún constancias que corren agregadas al expediente, se encuentra en posesión de la parcela abandonada de que se trata y la viene cultivando de un modo regular, desde hace más de dos años, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 156 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedirle el correspondiente Título Parcelario.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se cancela el Título Parcelario número 90908, expedido a nombre del extinto ejidatario Adelaido Silva, y se priva a sus herederos registrados, Herlinda Silva, María García y Sotero Silva, de sus derechos sucesorios sobre la parcela número 27 que aquel tenía asignada en el ejido del poblado de ZAPOTLAN DE ALLENDE, Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se adjudica a José Hernández Ortega, la precitada parcela número 27 del ejido de referencia; consecuentemente, expídase al nuevo adjudicatario el correspondiente Título Parcelario.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 11 de mayo de 1957.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-4692

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos sucesorios ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas en el

poblado de ACAYUCA, Municipio de Zapotlán de Juárez, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos sucesorios ejidales en contra de Manuel Pacheco, Catalina Reyes Villanueva y María Guadalupe Villanueva; y Alejandro Torres García, por haber abandonado durante más de dos años consecutivos el cultivo personal de las parcelas números 32, 229 y 276 que les correspondían al fallecimiento de los ejidatarios titulares Gregorio Pacheco, Joaquín Reyes E. y Tranquiliino Torres B., y además la tercera de las nombradas, Catalina Reyes Villalpando, haberse casado con el ejidatario Francisco Angelino, adjudicatario de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 515109, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 3 de abril de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos sucesorios ejidales a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las parcelas abandonadas a los CC. Ismael Tapia Muñoz, Hipólito López Islas y Juan Canales Estrada.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1956, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios mencionados al principio de esta resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente las parcelas que les correspondían al fallecimiento de los ejidatarios titulares durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, final-

mente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos sucesorios ejidales y ordenar la cancelación de los Certificados expedidos a favor de los ejidatarios ya fallecidos.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las parcelas abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y lo establecido por los artículos 153 y 165 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Títulos Parcelarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos sucesorios ejidales de Manuel Pacheco; Catalina Reyes y María Guadalupe Villanueva; y Alejandro Torres García, de las parcelas números 32, 229 y 27 que en el ejido del poblado de ACAYUCA, Municipio de Zapotlán de Juárez del Estado de Hidalgo les correspondían al fallecimiento de los ejidatarios titulares Gregorio Pacheco, Joaquín Reyes H., y Tranquilino Torres B.; como consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios números 70104, 70500 y 70347, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los extintos campesinos.

Segundo.—Se adjudican a Ismael Tapia Muñoz, Hipólito López Islas y Juan Canales Estrada, las parcelas a que se refiere el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Títulos Parcelarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 25 de marzo de 1957.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-655

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

AGUSTIN ALVAREZ VAZQUEZ, ha promovido diligencias de información adperpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción casa número once de las Calles de Victoria Norte de esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente en este Juzgado.

Publicase este edicto por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Renovación para fines legales.

Apan, Hgo., a 10 de febrero de 1958.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1958.—Recibido, febrero 18 de 1958.

5-672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

FAUSTO ORDONEZ AVILES, ha promovido diligencias de información adperpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción casa número veintitrés de la Avenida Hidalgo Oriente de esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente en este Juzgado.

Publicase este edicto por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Renovación para fines legales.

Apan, Hgo., a 7 de febrero de 1958.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 14 de 1958.—Recibido, febrero 18 de 1958.

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

5-687

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. ALEJANDRO STRAFFON contra sucesión JALIL YAFAR se convocan postores primera almoneda, para remate casa No. 10 Avenida Veracruz, de Huejutla, Hgo., con las medidas y colindancias que obran en autos, que se verificará 12 horas día 31 de marzo próximo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$5,500.00 valor pericial.

Edictos se publicarán por tres veces en Periódico Oficial y Renovación.

Pachuca, Hgo., febrero 7 de 1958.—El Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. IGNACIO VERA ANDRADE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1958.—Recibido, febrero 18 de 1958.

pués última publicación este aviso harás dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Alfajayucan, Hgo., 18 de octubre de 1957.—El Secretario del Juzgado Conciliador, AMADO SANJUAN O.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan Hgo.—Derechos enterados, octubre 18 de 1957.—Recibido, febrero 18 de 1958.

5-711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MOISES RAMIREZ, promovió Información Adperpetuam, para declarárselo propietario predio rústico con casita, nombrado EL CIPRES, ubicado poblado La Sabinita este Municipio, empadronado fiscalmente nombre Ireneo Ramírez. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación Pachuca.

Huichapan, Hgo., febrero 11 de 1958.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

FAUSTO ORDÓÑEZ AVILES, ha promovido diligencias de información adperpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción casa número veintitres de la Avenida Hidalgo Oriente de esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente en este Juzgado.

Publícase este edicto por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Renovación para fines legales.

Apan, Hgo., a 7 de febrero de 1958.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados febrero 8 de 1958.—Recibido, febrero 1 de 1958.

5-698

JUZGADO CONCILIADOR
ALFAJAYUCAN, HGO.

E D I C T O

GUDELIA BRAVO, promoviendo en este Juzgado formación Testimonial Adperpetuam, para adquirir prescripción, predio rústico denominado LA LAJANA, ubicado jurisdicción XOTHE este Municipio; propietario Nicolás Somilleda; medidas y colindancias obran expediente.

Convócase personas créanse con derechos sobre inmuebles, pasen a deducirlo término diez días des-

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JESUS VEGA NUNEZ contra de JORGE CAMACHO y RAQUEL MARTINEZ DE CAMACHO, el Juez de Primera Instancia ordenó convocar postores para el remate, en Primera Almoneda de la casa número 12 de las calles de Lerdo de Tejada de esta ciudad, cuyos linderos y colindancias constan expediente, el que tendrá lugar en el local de este Juzgado el diecinueve de marzo próximo a las once horas. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS), valor pericial; publíquese el presente, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en el Renovación por tres veces de nueve en nueve días y en los parajes públicos de esta ciudad.

Zimapan, Hgo., a 15 de febrero de 1958.—El Secretario, HECTOR GONZALEZ CALDERON.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

5-790

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve **PIEDAD MERCADO VDA. DE ORTIZ** por su propio derecho en contra de **PRISCILIANO VARGAS**, por auto de fecha 10 de los corrientes se manda publicar el presente por 3 veces consecutivas de 9 en 9 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, convocando postores para la diligencia de remate de un predio ubicado en Tulancingo, Hgo., cuyas medidas y linderos constan en autos. La diligencia se efectuará en este Juzgado a las 12 horas del día 20 (veinte) de marzo entrante, para el remate y será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de \$7,000.00 (siete mil pesos), valor pericial fijado al inmueble.

Pachuca, Hgo., a 17 de febrero de 1958.—El Actuario, **SERGIO BARRAGAN MEJIA**.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 21 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-845

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve **FRANCISCO GUASCO vs. MARIO VILLAR FIERROS** Convócanse postores para el remate efectuarase once horas veinticuatro de marzo, respecto a la venta judicial del predio **SAN ISIDRO** y equipo de bombeo, ubicado en Tizayuca, será postura legal dos terceras partes de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos), valor pericial señalado a estos bienes. Se convocan postores. Se publica por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, por tres veces, de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., febrero 22 de 1957.—El Secretario, **C. IGNACIO VERA ANDRADE**.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 27 de 1958.—Recibido, febrero 28 de 1958.

5-902

**NEGOCIACION MINERA DEL
ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON**

CONVOCATORIA:

La Junta Directiva de esta Negociación ha acordado se convoque a los accionistas aviadores de la misma para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar

a las nueve horas del día veinte del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número diez de la primera calle de V. Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe de la Junta Directiva por el año 1957.
II.—Presentación del Balance General y sus anexos correspondientes al ejercicio social de 1957.

III.—Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos citados en los puntos anteriores; y aprobación y ratificación de la gestión de la Junta Directiva durante el año 1957.

V.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTA:—De acuerdo con el Artículo No. 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General y sus anexos, así como el Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores, estarán a partir de esta fecha a disposición de los Accionistas quienes los podrán examinar en la Secretaría de la Junta Directiva.

Pachuca, Hgo., a 3 de marzo de 1958.—**RODOLFO CRUZ**, Secretario.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 3 de 1958.—Recibido, marzo 5 de 1958.

5-716

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

MARGARITA GONZALEZ DE SIMON, promueve este Juzgado diligencias Información Adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión, tiene sobre una fracción predio rústico riego denominado **GUADALUPE**, cuya fracción se conocerá nombre **EL GALLO** perteneció finado **Enrique Trejo Martínez**, medidas linderos obran expediente respectivo.

Publíquese una sola vez Periódicos Oficial Estado y Región, edítanse Pachuca y esta ciudad, cumpliendo Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 10 de 1958.—El Secretario del Juzgado, **PAULINO N. ROMERO**.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 12 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-714
JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

J. JESUS ANAYA, promueve información adperpetuam declararse propietario predio ORGANO, sito Zequetejé este Municipio. Predio inscrito nombre Hilaria Mejía. Convóquese personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 11 de febrero de 1958.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-715
JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

HONORIO GOMEZ, promueve información adperpetuam declararse propietario predio MEZQUITE, sito Mamithí este Municipio. Predio inscrito nombre Aurelia Magos. Convóquese personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 11 de febrero de 1958.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-717
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

GUADALUPE BARRERA, promueve este Juzgado diligencias Información Adperpetuam acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio temporal llamado SANGRE DE GRADO, ubicado Maguey Blanco, cuéntase oculto acción Fiscal. Medidas linderos obran expediente respectivo.

Publíquese una sola vez Periódico Oficial Estado Región, editanse Pachuca y esta ciudad, cumplimiento Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 10 de 1958.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 12 de 1957.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-718
JUZGADO CONCILIADOR
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

EDICTO

MARGARITA IBARRA, promueve diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva predio rústico ubicado en Guadalupe Victoria este Municipio, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., 11 de enero de 1958.—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-722
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

FIDENCIO TREJO TREJO, promueve diligencias información adperpetuam, acreditar posesión propiedad por prescripción positiva, predio rústico MATHE, ubicado poblado San Pedro, Municipio Tasquillo, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación.

Zimapan, Hgo., diciembre 14 de 1957.—El Secretario, HECTOR GONZALEZ C.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-767
JUZGADO CONCILIADOR
ALMOLOYA, HGO.

EDICTO

MA. TRINIDAD CURIEL, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Testimonial, para acreditar derechos de propiedad y posesión prescriptiva de un predio urbano, ubicado en términos de esta población, cuyas colindancias obran en el expediente respectivo.

Convócase persona créase con derecho a citado inmueble, deducirlo término quince días, después última publicación de este edicto, harase dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Almoleya, Hgo., a 5 de febrero de 1958.—El Secretario, MIGUEL VAZQUEZ DIAZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Almoleya, Hgo.—Derechos enterados, febrero 6 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-733

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

A V I S O

RUPERTO HERNANDEZ, promueve diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado ORGANO, ubicado en el pueblo del Tepé este Municipio, encuéntrase oculto a la acción fiscal. Medidas y linderos constan expediente 8-958 este Juzgado.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlos dentro de tres días siguientes única publicación presente Aviso en Periódico Oficial del Estado, en La Región y parajes públicos esta ciudad.

SUFRAJO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., 30 de enero de 1958.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-787

**JUZGADO CONCILIADOR
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

BENITO CALVA GOMEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre el predio rústico de riego llamado LA VIVIENDA, ubicado en el Barrio de la Reforma de esta cabecera, perteneció al hoy extinto Sr. Teófilo Romero, medidas linderos obran expediente respectivo.

Publíquese una sola vez Periódicos Oficial Estado y Renovación, editanse ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., 23 de enero de 1958.—El Secretario, LOURDES RELLO G.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 4 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-787

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

JUANA TAPIA, promueve ante este Juzgado diligencias en jurisdicción voluntaria sobre información adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad, posesión y pleno dominio por prescripción de un predio urbano ubicado en la cuarta calle de Bravo y 3a. calle del Observatorio, marcado con el número 52 de esta ciudad. Se publica el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, para conocimiento del público, haciendo saber que las medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Pachuca, Hgo., febrero 8 de 1958.—El Secretario

del Juzgado Primero Civil, IGNACIO VERA ANDRADE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 20 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-790

**JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLAN, HGO.**

A V I S O

PORFIRIO HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias información testimonial adperpetuam para acreditar derechos propiedad y adquirir posesión sobre Predio Rústico denominado MAXCARILLO, ubicado este Municipio, encuéntrase registrado nombre Juan Hernández, dimensiones y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán, Hgo., febrero 7 de 1958.—El Juez Conciliador Propietario, GABRIEL FRANCO ANGELES.—El Secretario, FELIPE CASTILLO.—Rúbricas.

2—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 15 de 1958.—Recibido, febrero 25 de 1958.

5-946

**ADMINISTRACION DE RENTAS
PACHUCA, HGO.**

ALMONEDA DE REMATE

E D I C T O

De conformidad con las disposiciones del Decreto 1083 de 27 de noviembre de 1919 reformado por el número 46 de 16 de mayo de 1950, 83 de 16 de noviembre de 1956 y fracción XVI del Artículo 41 de la Constitución Política del Estado, se hace del conocimiento público en demanda de postores, que a las once horas del día 24 del presente mes, tendrá lugar en el Despacho de la Administración de Rentas local, la almoneda de remate de un lote de terreno propiedad del Gobierno del Estado, en lo que fué patio de los Ferrocarriles Nacionales de México en esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 26.54 metros, con propiedad del Gobierno del Estado, Oriente, en 20 metros, con propiedad del mismo Gobierno; por el Sur, en 26.79 metros, con la prolongación de la calle de José María Iglesias y Poniente, en 20 metros, con la Avenida Juárez, que hacen la superficie de 533.30 m².

Será postura legal la que cubra, cuando menos, la cantidad de \$35,737.80 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), valor catastral aprobado.

Queda abierto el registro de postores.

Pachuca, Hgo., marzo 4 de 1958.—El Administrador de Rentas, GALILEO BUSTOS VALLE.—Rúbrica.

Recibido, marzo 7 de 1958.

1—1